

Reglamento

BENEFICIO: “PROMOCIÓN RENOVACIÓN POSTPAGO CON 50% MÁS INTERNET”

El reglamento, en adelante, el “Reglamento”, establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica **3-101-460479**, en adelante “**CLARO**” y los beneficiarios de: “**PROMOCIÓN RENOVACIÓN POSTPAGO CON 50% MÁS INTERNET**”, en adelante, el “beneficio”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- i. Organizador: **Claro CR Telecomunicaciones S.A.**,
- ii. El beneficio ofrecido no está vinculado ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por CLARO, de manera que el reglamento solamente aplica para el presente beneficio y no podrán ser tomado como referencia para ninguna otra promoción pasada o futura.
- iii. El beneficio ofrecido en la promoción no será transferible ni canjeable de manera que el cliente beneficiario no podrá solicitar su cambio por dinero ni por ningún otro bien tangible o intangible ni regalía conexas por parte de CLARO en su lugar.
- iv. Definiciones:
 - a. **CAC**: Centro de Atención a Clientes de **CLARO**.
 - b. **AA**: Agentes Autorizados. (**Centros de venta externos a la empresa autorizados por Claro**)
 - c. **TMK**: Telemarketing. (**Centro de venta telefónica**)
 - d. **Nueva contratación o clientes nuevos**: Suscripción por primera vez de un contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones sobre el servicio o plan de telecomunicaciones postpago.
 - e. **Renovación**: Actualización de las condiciones del servicio y/o plan anterior por medio de la compra de un terminal, en la cual se realiza la suscripción de un contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones de acuerdo con las condiciones vigentes.
 - f. **Usuario o cliente (s)**: Son aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que suscriban el servicio móvil postpago con base a la descripción del servicio que se detalla en el reglamento.
 - g. **Roaming**: Uso del servicio móvil (voz, sms o datos) fuera del territorio de Costa Rica, para más información puede ver los términos y condiciones sin fronteras. Dando [clic aquí](#) y [aquí](#).
 - h. **Planes híbridos**: son aquellos planes móviles que una vez consumidos los minutos incluidos en el plan pueden realizar recargas para continuar llamando a números de otras operadoras.
 - i. **Planes puros**: son aquellos que no tienen restricciones en el uso de los minutos a otras operadoras, es decir una vez consumidos los minutos incluidos en el plan, pueden seguir utilizando el servicio cuyo excedente se cobrara en la factura.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. El cliente beneficiario deberá ser necesariamente mayor de edad para poder obtener el beneficio indicado en el reglamento, en vista de que requiere **renovar** un plan postpago con alguno de los planes participantes del beneficio ofrecido por **CLARO** y asociar la activación de cualquier modelo de teléfono celular disponible en el CAC, AA y TMK.



Claro que sí

2. El beneficio, en las condiciones del reglamento, es válido dentro del territorio de la República de Costa Rica, siendo que podrá navegar localmente únicamente.
3. Los clientes beneficiarios podrán ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjeros deberán contar con un documento de identificación legal y vigente que acredite su adecuado estatus migratorio en Costa Rica, sea éste su pasaporte o DIMEX. Igual disposición aplica para los clientes beneficiarios que sean nacionales, debiendo los mismos contar con su cédula de identidad vigente, íntegra y totalmente legible.
4. Los clientes beneficiarios deberán cumplir cabalmente con los requisitos mencionados en el reglamento, de modo que no se otorgará el beneficio a ningún cliente beneficiario que no cumpla con los mismos en ninguna circunstancia.
5. El cliente beneficiario deberá estar al día en su facturación con **CLARO** por concepto de cualquier servicio de telecomunicaciones que haya contratado, de modo contrario no podrá adquirir el beneficio especificado en el reglamento.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA OBTENER EL BENEFICIO

Los clientes beneficiarios deberán cumplir cabalmente con los siguientes requerimientos para optar por los beneficios ofrecidos de acuerdo con la cláusula tercera, según la Tabla #1, por lo que el cliente deberá:

- i. Renovar con terminal por medio de financiamiento el contrato con **CLARO**, este tendrá un plazo de permanencia mínima de veinticuatro (24) meses.

TERCERO: BENEFICIO

Los clientes beneficiarios que renueven su contrato de telefonía móvil postpago con **CLARO** dentro del plazo de vigencia, conforme a la dinámica establecida en la cláusula segunda, podrán obtener el siguiente beneficio:

- **BENEFICIO:**

- 50% más gigas en el paquete de datos local, del plan postpago contratado.
 - El beneficio tendrá una **vigencia** de veinticuatro (24) meses, es decir aplica desde el mes uno (1) hasta el mes veinticuatro (24) desde la suscripción del contrato. **A partir del mes veinticinco (25), el cliente navegará con el paquete regular** del plan originalmente contratado. Ver Tabla #1.
- Clientes existentes que **renuevan** su plan postpago:

Tabla #1: RENOVACIÓN				
Plan	Tipo de servicio	Paquete internet regular	Paquete de internet del beneficio	Total paquete internet + beneficio
Conexión 1	Hibrido o Puro	16GB	8GB	24GB
Conexión 2	Hibrido o Puro	22GB	11GB	33GB
Conexión 3	Hibrido o Puro	28GB	14GB	42GB
Conexión 4	Hibrido o Puro	38GB	19GB	57GB

- Para más información sobre los términos y condiciones de los planes Conexión hacer clic [aquí](#).



Claro que sí

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la promoción será a partir del día **primero (1) de mayo** del año dos mil veinticuatro (2024) y hasta el día **treinta y uno (31) de mayo** del año dos mil veinticuatro (2024).

QUINTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Beneficio sujeto al plazo de vigencia establecido en la cláusula cuarta del reglamento.
2. La cantidad de planes que el cliente beneficiario puede adquirir está sujeto a las políticas de venta y las que apliquen respectivamente de **CLARO**.
3. El beneficio ofrecido sólo aplica para clientes que renueven su plan existente a un plan conexión presente en la Tabla #1, según corresponda la condición del cliente.
4. El beneficio ofrecido **no aplica** para planes especiales de colaboradores de **CLARO**.
5. El beneficio 50% más de gigas de internet aplica **únicamente en el territorio Nacional de Costa Rica**, las gigas otorgadas referentes a los **50% adicionales NO podrán ser utilizadas en Roaming**.
6. **Reclamos:** En caso de reclamos en relación con el beneficio ofrecido, deberán canalizarse a través de los medios de comunicación y divulgación de **CLARO**, en la página web www.claro.cr.
7. En el caso de que los clientes beneficiarios no utilicen correctamente el servicio de telefonía móvil postpago conforme se establece en el reglamento, el contrato universal para la prestación de servicios de telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente en telecomunicaciones, dará derecho a **CLARO** de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el contrato universal para la prestación de servicios de telecomunicaciones y la regulación vigente.
8. El beneficio no está vinculado ni será acumulable con ninguna otra promoción y/o beneficio existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO** ni por ninguno de sus proveedores ni socios comerciales donde **CLARO** esté involucrado de cualquier manera.
9. Los clientes beneficiarios, en ninguna circunstancia podrán solicitar o exigir el cambio del beneficio ofrecido por su valor monetario, ni tampoco podrá solicitar el reemplazo de este por algún otro producto, premio, sean estos tangibles o intangibles.
10. Si el cliente beneficiario no aceptara el respectivo beneficio indicado en la Tabla #1, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación a éste, y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
11. La responsabilidad de **CLARO** con el beneficio ofrecido finaliza en los términos expresados en el reglamento y con la debida aplicación del beneficio indicado en la Tabla #1 según aplique a cada cliente.
12. Los clientes participantes deberán ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjero deberá contar con un documento de identificación legal, vigente y en buen estado que acredite su adecuado estatus migratorio en Costa Rica, sea éste su pasaporte o DIMEX. Igual disposición aplica en caso donde el cliente participante sea nacional, debiendo el mismo contar con su cédula de identidad vigente, íntegra y totalmente legible.
13. Los clientes participantes deberán cumplir cabalmente con los requisitos indicados en el reglamento, de modo que no se otorgará el beneficio ofrecido en la promoción a los clientes que no cumplan con los mismos en ninguna circunstancia. CLARO en cada caso específico será vigilante y garante de que los requisitos fijados en el reglamento sean acatados según se estipula, en virtud de lo cual se reserva el derecho de no otorgar el beneficio mencionado en caso de que detecte cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.
14. Cada cliente participante deberá tener conocimiento del reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del respectivo beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, CLARO podrá solicitar al cliente beneficiario, al



Claro que sí

momento de reclamar su respectivo beneficio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si los mismos no se adhieren o no demuestran su voluntad de aceptar estas condiciones, CLARO no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el beneficio correspondiente.

15. El beneficio ofrecido en la promoción es intransferible a otra persona que no sea el cliente beneficiario, y no se puede reclamar otros beneficios en reemplazo de los aquí especificados. El mismo no es negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. El beneficio será entregado únicamente al respectivo cliente beneficiario, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la promoción.
16. Si se demuestra que una persona recibió el beneficio ofrecido en la promoción por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un cliente no participante de la promoción o de un tercero de mala fe, CLARO podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

SEXTO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El cliente beneficiario será responsable del uso que le dé a su respectivo beneficio una vez otorgado. Al participar, el mismo libera de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en el beneficio, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de la obtención del beneficio, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del beneficio obtenido, o bien del hecho que sus identidades se hagan públicas por el hecho de haber resultado beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente los clientes beneficiarios liberan de responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para obtener el beneficio ofrecido, para hacerlo efectivo o para disfrutarlo.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo del beneficio ofrecido.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del cliente beneficiario o de terceros que se ocasionen en virtud del presente reglamento o durante el disfrute del respectivo beneficio.

SÉPTIMO: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En los casos en los que se presente alguna situación que ocasione suspensión, deficiencia o inconvenientes que sean consecuencia de eventos producidos a causa de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier hecho fuera de su control de las partes o efectuado en acatamiento de una orden judicial y/o administrativa, que impidan que se cumpla con lo indicado en el reglamento, **CLARO** no tendrá responsabilidad alguna. Asimismo, en tales casos **CLARO** hará sus mejores esfuerzos para restablecer la operatividad del reglamento, tan pronto terminen las causas de su suspensión o deficiencia.

OCTAVO: SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y LOS DERECHOS DEL CLIENTE

CLARO realiza la recopilación y el uso de datos del cliente en el beneficio anteriormente indicado. Al obtener acceso el usuario manifiesta su consentimiento con el tratamiento de los datos necesarios para uso del beneficio, y se hace constar que su información personal será mantenida en confidencialidad y que usted, el cliente, está de acuerdo con el manejo de esta. En **CLARO** estamos comprometidos con la protección de sus datos personales, y en vela del derecho de los usuarios a la autodeterminación informativa y en el ejercicio de



Claro que sí

sus derechos de la personalidad, reconoce el derecho a los usuarios a conocer el tratamiento de la información suministrada, por lo que si tiene alguna duda o desea ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o revocación del consentimiento por favor contacte a servicio al cliente al correo: clientes@claro.cr. **CLARO** se compromete a ejecutar la solicitud del cliente dentro de la base de datos cuando así lo solicite, lo anterior en apego a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N°8968 vigente y sus reglamentos. Para más información véase la Política de Privacidad dando [clic aquí](#).

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con el beneficio ofrecido y que no esté prevista en el reglamento, será resuelta por **CLARO**, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.



Claro que sí